

Concejo.

En la M. N. y M. L. Ciudad de Lorca en
veinte dias del mes de Julio de mil setecientos
noventa y nueve a. se juntaron en la sala q.
acostumbran para tratar cosas tocantes al ser-
vicio de S. M. bien y utilidad de esta republi-
ca los s.^{res} Lorca Justicia y Regim.^{to} de ella
a saber: el s.^{or} D.ⁿ Casto Leon de Salcedo, Ca-
ballero Maestrante de la Real de Ronda, Re-
gidor Teniente de preheminencia del Ayunta-
miento de esta d^{ha}. ciudad, que como tal regenta
la Real Jurisdiccion ordinaria por ausencia del
s.^{or} Corregidor, y los s.^{res} D.ⁿ Andres Ferrer, D.ⁿ Pe-
dro Josef de Lueros, D.ⁿ Antonio Garcia Rubia,
D.ⁿ Juan Mariano Loyato y D.ⁿ Juan Josef Cano, Regidores.
Entraron en este Ayuntamiento los porteros
de sala y juraron por Dios y a una cruz
segun d^{ro}. haber citado a los s.^{res} Capitulo-
res Diputados del Comun y Procuradores
General y Personeros para este Cabildo en
virtud de cédulas mandadas despachar por
el s.^{or} Regente a fin de ver el arancel de
comestibles: un memorial de Sebastian de Ro-
bley axendedor del propio del almotacen co-
licitando se ponga remedio en el perjuicio q.
le causa el mucho numero q.^{hay} de regatones:
un oficio del c.^{mo} s.^{or} Inspector q.^{se} mili-
cia havian de haber recibido las proposiciones que
se dixian en esta Ciudad: y otro de la Ciudad a

Juram.^{to} de los
Porteros.

